

ORDENANZA N° 79/05.-

Crespo - E.Ríos, 13 de Diciembre de 2005.-

VISTO:

La Ordenanza N° 34/05 de fecha 29 de Junio de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la misma prorroga en el ámbito de la Municipalidad, un Régimen Especial de Contratación de Personal Temporario denominado "Programa Laboral de Emergencia", (P.R.O.L.E.).-

Que existen en la actualidad personas que no han logrado por circunstancias diversas, insertarse en el mercado laboral, por lo que se considera conveniente prorrogar el citado régimen.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Prorróguese en el ámbito de la Municipalidad de Crespo, por un período de tres (3) meses y eventualmente de continuar la situación actual, por un período igual, el Régimen Especial de Contratación de Personal Temporario denominado "Programa Laboral de Emergencia" (P.R.O.L.E.), el que se regirá en todos sus aspectos por las disposiciones específicas que se establecen en la presente.-

ARTICULO 2°.- La Municipalidad de Crespo podrá contratar con carácter precario y temporario, sujeto a los recursos presupuestarios e ingresos de caja, y en el marco del P.R.O.L.E., hasta la cantidad de Cincuenta (50) personas.-

ARTICULO 3°.- Cada contrato se extenderá por un período máximo de

Tres (3) meses.-

///

///

ARTICULO 4°.- Las contrataciones se harán por proyectos conformán-

dose grupos que accederán a los mismos, con indicación específica de cada contrato, de las tareas a realizar, lugares y horarios.-

ARTICULO 5°.- Las contrataciones no podrán superar los Doscientos

treinta Pesos (\$ 230,00) para personas sin carga de familia (hijos); los Doscientos sesenta Pesos (\$ 260,00) para personas con hasta dos (2) hijos a su cargo y de Trescientos quince Pesos (\$ 315,00), para personas solteras o casadas con más de dos (2) hijos a su cargo.-

ARTICULO 6°.- La Administración Municipal podrá rescindir los contra-

tos sin ningún tipo de indemnización, en los casos en que las previsiones de ingresos del Fisco Municipal, no alcancen para cubrir el pago del beneficio hacia períodos futuros.-

ARTICULO 7°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal contrate un Seguro Colectivo con cobertura de incapacidad o fallecimiento para los beneficiarios contratados en el marco del P.R.O.L.E.-

ARTICULO 8°.- En el marco de la emergencia laboral vigente en la ciu-

dad de Crespo, establécese que las contrataciones abarcadas en el P.R.O.L.E., no llevarán descuentos previsionales.-

ARTICULO 9°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar las modificaciones presupuestarias para atender

las erogaciones que origine el presente.-

ARTICULO 10°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-